

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 4.º—Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Se viene observando por este Gobierno de provincia, que al remitir los Alcaldes de los pueblos aquellos sugetos que son atacados de enajenacion mental, no acompañan en el acto, ni el expediente que han de instruir con arreglo á lo que se les tiene prevenido para estos casos en la circular de 31 de Agosto de 1864, ni la certificacion facultativa que testifique la enfermedad de aquellos, y los cuales obliga á las respectivas Autoridades loca-

les á mandarlos á la disposicion de mi Autoridad para que sean admitidos en la Sala de observacion del Hospital general de esta capital; y sucediendo muy comunmente, que á los pocos dias de hallarse en aquel departamento deseen salir de él, ya porque se encuentran en buen estado, ya porque las familias lo solicitan, pidiendo previamente el alta de los citados enfermos.

En su consecuencia, pues, y para evitar los abusos que se vienen notando, y consistiendo, por no tener en cuenta lo prescrito en las disposiciones vigentes de Beneficencia, haciendo ingresar en la Sala de observacion, sugetos, que aunque al parecer presentan sintomas de enajenacion mental, no lo son en realidad, y si suelen ser accesos producidos por el excesivo uso, en unos, de bebidas alco-

hólicas, y en otros, por afecciones ó disgustos de accidentes momentáneos, aglomerando enfermos que irrogan su asistencia interina gastos dobles á la Excelentisima Diputacion provincial; he acordado por decreto de este dia, en vista de lo que aparece del expediente instruido al efecto para corregir el abuso, recordar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, las siguientes reglas á que se atenderán en lo sucesivo para cuando hayan de hacer la traslacion á esta capital de cualquier sugeto que sea repentinamente atacado de la enfermedad de demencia, y cuya perturbacion de sus facultades intelectuales pueda ofrecer algun peligro.

1.º Al oficio ó parte oficial de remision del paciente, se acompañará certificado expedido por el facultativo respec-

tivo en que se haga constar la enfermedad y sus causas.

2.º Informe de la Autoridad local acerca de la vida y costumbres del enajenado.

3.º Certificacion del Secretario de Ayuntamiento por el que se acredite que carece absolutamente de bienes.

Advierto, pues, que si se omite el envio de estos documentos, que como base han de ser los antecedentes para acordar por mi Autoridad lo que corresponda, excusan los Alcaldes el trasladar á esta capital sugeto alguno con aquel objeto y carácter; pues no será expedida orden para que tenga ingreso en la Sala de observacion del Hospital general sin aquellos requisitos.

Madrid 23 de Octubre de 1873.—El Gobernador.—P. D.—Ricardo Lopez.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 13 de Octubre de 1873.

Abierta la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Nougés, y con asistencia de los Sres. Fresneda y Folgueras, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la revision de los casos en que los Ayuntamientos de esta provincia y Comisiones de distrito de esta capital acordaron la exencion ó excepcion de mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva del ejército, y no se interpuso reclamacion, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS Ó DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS	RESULTADO.
Centro Hospital.	Ambrosio Fernandez Carpizo.	Inútil.
	Eusebio Bautista y Cerezo.	Exento como hijo de viuda pobre.
	José Maria Quesada.	Idem id. id.
	Lucio Angulo y Sanchez.	Idem id. id.
	Manuel Villasante Alcaráz.	Idem id. id.
	Luis Marquez y Jaen.	Idem id. id.
	Enrique Jalvo Martin.	Idem id. id.
	Santos Gonzalez y Sanz.	Exento por estar sosteniendo á dos hermanos huérfanos.
	Antonio Pulgar y Martinez.	Exento como hijo de impedido y pobre.
	Gabriel Albarran y Perez.	Util, y quedó pendiente de la informacion de hijo de impedido y pobre.
	Luis Gonzalez y Gonzalez.	Util.
	Juan Maria Lopez.	Util.
	José Moreno Garcia.	Inútil.
	Luis Ortiz Leita.	Pendiente del expediente médico-legal.
Hospicio Palacio.	Miguel Estrada.	Exento como hijo natural de viuda pobre.
	Enrique Seseña y González.	Pendiente de ampliacion del expediente médico-legal.
	Fernando Montero.	Exento por defecto fisico.
	Emilio Garcia Bárcena.	Exento como hijo de viuda pobre.
	Eduardo Ortega y Puch.	Se desestimó la exencion propuesta por este mozo de hijo sexagenario y pobre, mediante hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infanteria de la Lealtad.
	Federico Sanchez Monge.	Exento como hijo de viuda pobre.
	José Valera y Valera.	Exento por defecto fisico.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—Nougés.—C. Pozzi, Secretario interino.

Sesion de 14 de Octubre de 1873.

Abierta á las diez de la mañana; bajo la presidencia del Sr. Nogués, y con asistencia de los Sres. Fresneda, Villaron y Folgueras, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Continuando la revision de los casos en que los Ayuntamientos de esta provincia y Comisiones de distritos de esta capital acordaron la exencion ó excepcion de mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva del ejército, y no se interpuso reclamacion, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS Ó DISTRITOS	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESULTADO.
Villamantilla.	Gregorio Lozano.	Util.
Inclusa	Leon Astola é Ibarra.	Exento por defecto fisico.
"	Pablo Sanz Castro.	Excluido por no tener la edad.
"	Manuel Martinez Oriol.	Pendiente de su presentacion por hallarse ausente.
"	Vicente de Castro Casalta.	Util.
"	José Gomez Cid.	Exento por defecto fisico.
"	Pedro Olias Gonzalez.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	Antonio Garcia Salces.	Exento por defecto fisico.
"	Baldomero Guijarro Azorin.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	Rafael Fernandez Moreno.	Excluido por corresponder á Pinilla de los Berruecos.
"	Ramon Giron y Cejudo.	Excluido por no tener la edad.
"	Vicente Fernandez Moncada.	Exento por estar sosteniendo á un hermano huérfano.
"	Luis Collado Gil.	Pendiente de expediente médico-legal.
"	Federico Niño Rodriguez.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	Arturo Zuazo.	Exento por defecto fisico.
"	José Lopez y Viana.	Exento por defecto fisico.
"	Angel Gutierrez Martinez.	Pendiente de su presentacion por hallarse ausente.
"	Luis Castaño y Larrie.	Exento por defecto fisico.
"	Pedro del Prado Diaz.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	Antonio Osuna Cristóbal.	Pendiente de que se practiquen diligencias por el distrito para averiguar su paradero, y que se le llame por edictos.
"	Gabrial Lopez Postal.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	Nicolás Menendez Escalona.	Exento por defecto fisico.
"	Jacinto Perez Samaniego.	Exento por defecto fisico.
"	Victoriano Benitez Hernandez.	Exento por defecto fisico.
"	Alejandro Marcos Aragonés.	Exento por defecto fisico.
"	Vicente Carrasco y Muñoz.	Pendiente de la presentacion de la partida de defuncion del mismo.
"	Luis Gomez Santibañez.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	Victoriano Zapatero.	Exento como hijo de moza célibe.
"	José Ablanado y Florez.	Exento por defecto fisico.
"	Mariano Velez Santafé.	Excluido por no tener la edad.
"	Juan J. Gonzalez.	Exento por defecto fisico.
"	Quintín Cuerda Gallo.	Pendiente de la informacion de hijo de viuda.
Hospicio.	Isidoro Estéban Andrés.	Exento como hijo de viuda.
"	Tomás Martin Ibañez.	Exento como hijo de viuda.
"		Exento como hijo de impedido y pobre.

Terminada la revision se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose:

Oficiar con remision del expediente á la Comision provincial de Murcia, á fin de que sea reconocido en revision ante la misma el mozo de la reserva en el presente reemplazo por el distrito de la Inclusa de Madrid D. Antonio Palomares y Marancillo, en atencion á que su destino de Interventor- vista de la Aduana de Mazarron hace necesaria su permanencia en dicho sitio para el buen servicio de la República por hallarse solo con el Administrador de la Aduana inmediata á Cartagena.

Dar las gracias al Sr. Secretario del Conservatorio de Artes por los cinco ejemplares que ha remitido de la memoria de apertura del curso académico de 1873 á 74.

Terminado el despacho ordinario y dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Ordenar al Alcalde de Carabanchel Alto remita lista nominal de los elegidos concejales anteriormente, con el fin de cubrir las vacantes que existen para completar el Ayuntamiento.

Aprobar las elecciones verificadas en Canillas y el acuerdo por el cual el Ayuntamiento y junta de asociados declaró incapacitados á los electos D. Marcellino Crespo, D. Santiago Boti, D. Manuel Peso Castellanos y D. Pablo Balda, y prevenir al Alcalde remita, para cubrir las vacantes, una lista de los que han desempeñado anteriormente el cargo de Concejal por eleccion.

Admitir la renuncia presentada por el Concejal de Torrejon de Ardoz D. Juan del Hoyo como comprendido en el caso 2.º del artículo 39 de la ley municipal.

Ordenar al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo abone á Cecilio Gonzalez la cantidad de 75 pesetas que se

le adeudan por haberes devengados como alguacil.

Ordenar al Alcalde de Valdemoro, amplíe el informe de 28 de Setiembre próximo pasado, emitido en una instancia en que varios contribuyentes reclaman contra el acuerdo del Ayuntamiento, exigiéndoles el 2.º y 4.º trimestre del reparto vecinal, y remita copia certificada del acta de la sesion en que se aprobara por la Junta municipal el presupuesto de 1872 á 73, y certificacion que exprese el importe de los ingresos y gastos y la forma en que quedó cerrado el ejercicio.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, evacuando la consulta hecha, que al anular los remates de artículos de consumo de Alcobendas, la Comision entendia dejar sin efectos todos los resultados de los mismos, y que por consiguiente no considera aplicables sus productos, que el Ayuntamiento no estaba autorizado para exigir, á extinguir el déficit del presupuesto.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Joaquin Carralevo y confirmar el acuerdo de la Junta de Fuencarral por el cual se impuso á 2 pipas de aguardiente, introducidas en la poblacion, el pago de dobles derechos.

Aprobar las Odenanzas municipales del Ayuntamiento de Galapagar.

Conceder un nuevo plazo de un mes de suspension al apremio dirigido contra el Ayuntamiento, de Torrelaguna á fin de que pueda obligar al anterior á rendir cuentas y allegar recursos para solventar los descubiertos en que se halla con la Diputacion; entendiéndose que han de satisfacerse las dictas al comisionado.

Amonestar al Alcalde de Rozas de Puerto Real con exigirle la responsabilidad á que haya lugar si no paga las dietas devengadas por el comisionado de apremio D. Miguel Ortiz,

Manifestar al Sr. Gobernador que no puede remitirse de la nota que reclama, expresiva del importe de los ingresos municipales de los pueblos de la provincia, por no haber cumplido los Ayuntamientos, á excepcion de 23, con lo dispuesto en el art. 158 de la ley municipal; y dirigir circular á fin de que los mismos lo verifiquen en el improrogable plazo de 15 dias, bajo apercibimiento de exigirles la responsabilidad marcada en el parrafo segundo del art. 171 y siguientes de la referida ley.

Ordenar á los Alcaldes de Torres, Boadilla del Monte y la Cabrera, que por todos los medios á que le faculte el capitulo segundo del titulo quinto de la ley municipal, obliguen á los salientes á que entreguen las cuentas de su Administracion, haciendo efectiva á los mismos, caso necesario, la responsabilidad prevista en el art. 150 de dicha ley.

Manifestar al Alcalde de las Rozas, que las cuentas municipales de 1873 á 74, debe formarlas D. Gregorio Velasco, que vino desempeñando el cargo de Depositario por renuncia de D. Juan Plaza.

Autorizar al Oficial del negociado de cuentas de la Diputacion para recibir las de Carabanchel Bajo, correspondientes al ejercicio de 1870 á 71, que desea presentar Depositario D. Frutos Benito Gonzalez; haciendose entender al Alcalde la responsabilidad en que ha incurrido por haberse negado á admitir dichas cuentas, y señalándole el plazo improrogable de 15 dias para que presente las correspondientes al año de 1873, bajo apercibimiento de mandar un planton con 5 pesetas diarias.

Remitir al Alcalde de Fresnedilla certificacion en que consten los extremos siguientes: primero; cantidad ingresada en el caudal municipal en 1856 por indemnizacion á los Propios por daños

causados en el monte en 1855; segundo; valor de la rastrojera en 1863 y 64 y existencias de estos años; tercero; valor de los gastos de la Dehesa boyal rematados en 1873; cuarto; cantidad ingresada en Depositoria por el arbitrio de renta de tierras de comun en el año de 1865, y quinto; cantidad que produjo en el año de 1870 el aprovechamiento de pastos de invierno.

Llamar la atencion del Sr. Gobernador de la provincia acerca de que muchos dementes son reclamados por sus familias la vispera de la conduccion á San Baudilio, logrando sacarlos del Hospital provincial, donde vuelven á los pocos dias como ha sucedido ya en algunas ocasiones con la enagenada Romualda Cabezas; excitándose el celo de dicha autoridad á que ponga algun correctivo á la repeticion de actos de tal naturaleza; y llamar tambien su atencion sobre la estancia de presos en dicho hospital toda vez que por el objeto de la Beneficencia y leyes que en la actualidad la rigen, sus establecimientos no pueden tomar en tiempo ni por caso alguno carácter de correccionales ni penitenciaria. Y dar cuenta á la referida autoridad de los dementes que han constituido la última expedicion; devolver los expedientes de demencia, de enfermos que no han marchado y reclamarlos de algunos que han sido trasladados y no se habian recibido, así como enviar relacion de los dementes que quedaron en el establecimiento á la fecha de la remesa; ordenándose el abono de las 1.017 pesetas 12 céntimos, que importa la cuenta de gastos rendida por el administrador de la Beneficencia D. Meliton Arana, con cargo al capitulo de estancias del Hospital provincial.

Declarar de abono al Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat

la cantidad de 2.017 pesetas 50 céntimos importe de la cuenta de estancias causa das por dementes en el mes de Setiembre último.

Manifiestar á la Comision provincial de Teruel que para hacerse cargo de la demente Paula Rodas no ha de atender á la vejez que esta tuviera sino á su naturaleza con arreglo á la Real orden de 27 de Julio de 1870; á la de Valencia, que esta de Madrid, queda enterada de sus comunicaciones de 24 de Setiembre último, en cuya virtud hará uso de su derecho y mandará sea remitida á Valencia la demente Vicenta Llopis Soler, dando orden oportuna al Director de San Baudilio para que tenga efecto: á la de Zaragoza que el demente Julio Torrecilla deberá ser sostenido ó por el Estado como sujeto á la accion de los Tribunales, ó por la provincia de Murcia de donde es natural, pero de ningun modo por la de Madrid, á la cual por ningun concepto corresponde. Y remitir el expediente al Sr. Decano de Letrados de Beneficencia para que, con arreglo á lo acordado en 4 de Julio, se sirva redactar la exposicion ó consulta que haya de elevarse al Ministerio de la Gobernacion.

Dar por terminado el expediente de denuncia de la casa núm. 50 de la calle de Lavapiés, como perteneciente al Hospital provincial, en atencion á que la Diputacion, como representante de la Beneficencia, no tiene ningun derecho á la propiedad de la citada casa.

Poner en conocimiento del Sr. Ordenador de pagos la comunicacion del señor Juez de primera instancia de Buenavista, fecha 13 de Setiembre próximo pasado, en la cual se pide la entrega de

3.375 pesetas al Escribano D. Francisco Nicomedes Ortega, de las cantidades correspondientes á D. Alfonso Boto, como contratista de carnes de los establecimientos de Beneficencia, á fin de que dicho Sr. Ordenador determine el abono de la cantidad expresada.

Sacar á subasta los suministros de huevos, azúcar y cuartos de gallina que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia, bajo el tipo respectivamente de 7 pesetas 50 céntimos 1'65 y 0'65 y con sujecion á las demas condiciones de los pliegos, señalándose para que dichos actos tengan efecto el día 30 del corriente á las dos, dos y media y tres de la tarde.

Autorizar al Director del Hospicio para que, de acuerdo con el Sr. Visitador y Arquitecto provincial, disponga la demolicion y reconstruccion del angulo derecho de la fachada de la Escuela elemental del Hospicio, toda vez que su coste no excederá de 1.000 pesetas.

Conceder el ingreso en el Hospicio á los niños José Fernandez, Antonio Astola, Manuel Martin y Juana Vega.

Autorizar al Director del Hospicio para entregar un acogido á Antonia Belmonte, con el objeto de que aprenda un oficio.

Autorizar igualmente al referido Director para que, llenando las formalidades debidas, entregue un acogido en concepto de aprotijado á Ignacio Moran.

Anunciar segunda subasta para contratar las obras de construccion de una Casa-Ayuntamiento, con locales para Escuelas públicas en Alcobendas, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera, y cuyo acto deberá tener

lugar el día 25 del corriente, á las tres de la tarde.

Aprobar definitivamente los citados cuadros de precios en que deben fijarse las unidades de obra para el afirmado de la seccion de carretera de la Cruz del Cuarto á Aranjuez; y prevenir al Director interino de carreteras, que antes de emprenderse nuevamente las obras, se verifique una medicion exacta de la piedra acopiada de las tierras inmediatas al camino.

Aprobar el expediente de distribucion de 40 robles, hecha á los vecinos de Robregado, debiendo sujetarse dicho aprovechamiento al pliego de condiciones y depositando el 5 por 100 con destino á la repoblacion de montes.

Manifiestar al Alcalde de Colmenarejo que con cargo al capitulo de imprevistos adquiera el baston, insignia de autoridad, que deberá figurar en el inventario del Municipio, y poner en conocimiento del Sr. Ingeniero la existencia de ocho palos en la Casa-Ayuntamiento, á fin de que proponga lo conveniente para su enajenacion.

Manifiestar al Alcalde de Galapagar que la roturacion de la dehesa boyal fué desaprobada por la Comision provincial multado el anterior Municipio por haberla autorizado, y que en su consecuencia debe impedir toda obra de labor en la dehesa, castigando rigurosamente al que otra cosa pretenda.

Negar al Ayuntamiento de Perales de Tajuña la autorizacion que ha solicitado para la roza de lenas del segundo y tercer tronzon de la dehesa Valdeporquerizas.

Ordenar al Ayuntamiento de Fuente

el Saz que proceda contra D. Juan Martin, Alcalde que fué del anterior Municipio, para que satisfaga la cantidad de 300 pesetas en que fueron tasados los pastos de primavera del monte Soto, y que debieron ingresar en las arcas municipales, procediendo en caso necesario al embargo de sus bienes, previas las formalidades debidas; é imponer al mencionado ex-Alcalde la multa de 17'50 pesetas y 7'50 á cada uno de los Regidores que con su voto acordaron el arriendo de dichos pastos sin la competente autorizacion.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despesa del Hospital provincial en el mes de Agosto último.

Abonar el importe de los jornales que pudieran devengarse en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento á que ha de sujetarse la requisita de caballos, con cargo al crédito autorizado para gastos de reserva, pues, aunque más bien corresponde al capitulo de imprevistos, no hay crédito suficiente para ello.

Variar, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley orgánica provincial, el artículo 3.º del reglamento interior del cuerpo Facultativo de Letrados de la Beneficencia provincial, en la forma siguiente:

Art. 3.º Este, á la vez y bajo su responsabilidad, cuidará del pronto despacho de los negocios gubernativos y judiciales que le reparta en turno riguroso entre él y sus compañeros. El turno sin embargo, no se observará cuando la Comision provincial designe el Letrado que ha de despachar determinados negocios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico. — Nougues. — C. Pozzi, Secretario interino.

Sesion de 15 de Octubre de 1873.

Abierta la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Nougues, y con asistencia de los Sres. Fresneda, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la revision de los casos en que los Ayuntamientos de esta provincia y Comisiones de distrito de esta capital acordaron la exencion ó excepcion de mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva del ejército y respecto de los cuales no se interpuso reclamacion, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS Ó DISTritos	NOMBRES Y APELLIDOS	Juzgado de primera instancia del distrito	RESULTADO
El Prado.	Anacleto Sampayo. Santiago Marino. Nicasio Herrero. Domingo Gonzalez Nieto.	Inutil. Idem. Pendiente de la ampliacion de la informacion de hijo de viuda.	
Distrito de Buenavista.	Gonzalo Tauron. Hermenegildo Riesgo. Benito Diaz. Enrique Maria Jaquinetos. Nicanor Romero Marcelo. Pascual Vidal.	Inutil. Idem. Idem. A observacion al Hospital Militar. Util. Exento como hijo de impedido y pobre. Exento por defecto fisico.	

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico. — Nougues. — C. Pozzi, Secretario interino.

SEXTA SECCION.

INCLUSA DE MADRID.

Relacion del pago que se ha de efectuar en el mes de Noviembre próximo, á las nodrizas externas de este Establecimiento, con los dias que les corresponden de cobrar:

Día 8.—Partido de Alcalá, Getafe y San Martin de Valdeiglesias.

Día 10.—Partido de Torrelaguna y Navalcarnero.

Día 11.—Partido de Chinchon.

Día 12.—Partido de Colmenar viejo.

NOTA. Se advierte que las fées de vida han de venir selladas y firmadas por los

Sres. Jueces municipales, y con fecha del mes en que dicho pago se efectue.

Madrid 21 de Octubre de 1873.—

V.º B.º—El Director, Humanes.—El Interventor, P. E. Manuel Vel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente cito y llamo á Don Inocencio Lopez, cuyo actual paradero

señora á fin de que á término de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva y dar sus cargos en causa criminal que contra el mismo se instruye por querrela de D. Antonio Miguez de la Puente, por delito de estafa, apercibiéndole que de no presentarse dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

En su virtud requiero á todos los señores Jueces de instruccion y demas autoridades tanto del orden judicial como del administrativo, para que tan luego como tengan noticia del paradero del indicado D. Inocencio Lopez, lo pongan en mi conocimiento, haciéndole comparecer en mi Audiencia, al objeto que dejo expresado.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1873.— Francisco Barrera.— Pedro José Vigil.

Don Lino Villarrubia, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de Madrid.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Telmo Giraldez Juez municipal del mismo, se cita, llama y emplaza á Pedro Rozas, para que dentro del término del seis dias comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas por amenazas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 6 de Octubre de 1873.—V. B.—Giraldez.—Lino Villarubia.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal del distrito del Centro de esta capital, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita a Don Pedro Borja y Alarcon, que en Enero del corriente año habitaba en la calle de Lemus, núm. 13, cuarto 3.º, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de seis días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía, piso bajo del Palacio de Justicia, a prestar declaración como testigo en causa criminal.

Madrid 22 de Octubre de 1873.—Venancio de Orche.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días a Lorenza Fiel y Gonzalez, que ha vivido en la costanilla de los Desamparados, núm. 13, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en la Secretaría de la Sala tercera, Sección segunda de esta Audiencia, sita en la plaza de Santa Cruz, ó en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, sito en la plaza de las Salesas, para hacerla saber una providencia dictada en la causa que se sigue contra Miguel Ayuga por lesiones a aquella; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1873.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Don Antonio Cosin y Martin, Juez municipal del distrito del Congreso é interino de primera instancia del mismo en esta capital.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Luis Gutierrez Redondo, natural de Montegudo, hijo de Manuel y de Francisca, de 23 años de edad, criado que ha sido de Francisco Gonzalez Marcos, tabernero, en la calle del Leon, núm. 38, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, a ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue por hurto doméstico; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Madrid a 16 de Octubre de 1873.—V. B.—Dr. Cosin.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magis-

trado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días a Tomás Miramoz y Montalvo, que ha vivido en la calle del Angel, núm. 25, portería, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Secretaría de la Sala tercera, Sección segunda de esta Audiencia, sita en la plaza de Santa Cruz, ó en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para hacerle saber una providencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1873.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Don Antonio Cosin y Martin, Juez municipal del distrito del Congreso é interino de primera instancia del mismo en esta capital.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a Juan Ferreri y Lena, natural hijo de Juan y de Vicenta, casado, de 58 años de edad, de oficio zapatero, que ha vivido en la calle de las Peñuelas, núm. 8, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, a ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue por sospechas de robo de ropas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Madrid a 16 de Octubre de 1873.—V. B.—Cosin.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de dos créditos embargados en juicio ejecutivo que se halla en la vía de apremio; uno de 36.000 escudos con hipoteca de una posesion de olivar y viña radicante en el pago y sitio del Pedroso, término de Andújar, y otro de 28.120 escudos, con hipoteca tambien de una fábrica de harinas y edificio anejo a la misma, situada a la margen izquierda del río Rucublas, término de Guarrónzar, cuyos créditos han sido tasados, el primero en la suma de 45.000 pesetas y el segundo en la de 30.000; estando señalado para el remate el día 17 de Noviembre próximo a las dos de su tarde, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; y se advierte que para tomar parte en dicho remate será requisito indispensable la previa consignacion de 2.000 escudos, que habrán de quedar afectos a la responsabilidad del cumplimiento del mismo.

Madrid 22 de Octubre de 1873.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal del distrito de Palacio é interino de primera instancia, se cita, llama y emplaza por término de nueve días a José Garcia Longas, para que dentro de dicho término, comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, a la practica de una diligencia en causa que se le sigue por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Octubre de 1873.—V. B.—El Escribano, Vicente Reyter.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario D. Domingo Vazquez y Mon, se venden en pública subasta varios bienes consistentes en quincalla y bisutería, en la cantidad de 6.439 reales vellon, en que han sido tasados, habiéndose señalado para que tenga lugar su remate el día 30 del corriente mes a la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que dichos bienes se encuentran depositados y de manifiesto en la calle de Oriente, núm. 3, carpintería de D. Ignacio Lacasa.

Madrid 20 de Octubre de 1873.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Cedula de citacion.—El Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, ha acordado con fecha de ayer se cite a José el vidriero, que habitó en los Cuatro Caminos; a D. José Garcia y Garcia, subinspector que fué de orden público de dicho distrito; Matias Nuñez, guardia de orden público que fué en el mismo, y Eugenio Zurita, guardia tambien de orden público que fué con el num. 121, para que dentro de cinco días siguientes a la publicacion de la presente en la *Gaceta*, comparezcan en este Juzgado y mi Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, de una a tres de la tarde, a prestar declaración los tres primeros y el último a celebrar un careo en causa criminal.

Madrid 15 de Octubre de 1873.—El Escribano, Juan Soriano.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Licenciado D. Ramon Miguel y Arellano, Juez suplente de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende una causa criminal de oficio, con motivo del robo de un caballo castaño, paticalzado, estrellado, con pelos blancos en los lomos, castrado, de unos diez a once años y de siete cuartas de alzada, aparejado con albardón, cubierta de esparto, cincha de jerga, bridas y bocado; en cuya causa he acordado se publique la presente requisitoria exhortando a las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y detencion del indicado caballo y de la persona en cuyo poder se encuentre.

Dado en Getafe a 13 de Octubre de 1873.—Ramon Miguel y Arellano.—Angel de Francisco.

Licenciado D. Ramon Miguel y Arellano, Juez suplente de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito y emplazo a Mariano Navarro y Valle, natural de Mira, soltero, corredor de quintos, de 32 años de edad, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado para declarar en la causa que se le sigue sobre tentativa de robo, apercibido de no que haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe a 14 de Octubre de 1873.—Ramon Miguel y Arellano.—Angel de Francisco.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de El Berrueco.

D. José Maria, Alcalde popular de esta villa del Berrueco.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Guarda municipal de la misma, con la dotacion de 365 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se crean capaces para desempeñar dicho cargo, presentarán solicitud en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, a contar desde la fecha, pasados los cuales no se recibirán ni serán oídas dichas solicitudes.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento de los que deseen servir dicha plaza.

El Berrueco 17 de Octubre de 1873.—El Alcalde, José Maria.—Por su mandado, Domingo Ramirez, Secretario.

Alcaldía popular de Garganta.

Habiéndose acordado arrendar los derechos sobre los artículos de comer, beber y arder, durante el actual año económico, por este Ayuntamiento y Junta de asociados, con el fin de cubrir el del presupuesto municipal, y para que tenga efecto dicho acto, se señala el día 26 del presente mes a las once de su mañana, en el local de esta Casa Consistorial y bajo el pliego de condiciones redactado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público por medio del presente conoando licitadores.

Garganta 18 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Pedro Carretero.

ANUNCIOS

D. Antonio Ortega y Garcia, vecino de Madrid, que habita Pretil de los Consejos, numero 5, cuarto 3.º, ha inventado un específico en polvos y en líquido para la desinfeccion de la miseria.

Habiendo acudido a la Excm. Diputacion provincial, para que se verifique un ensayo en los acogidos del Hospicio y Colegio de Desamparados, tuvo efecto inmediatamente, con el mejor éxito, como lo acredita una certificacion expedida en 15 de Julio del presente año por el director interino de aquel Establecimiento, que obra en poder del inventor.

Las personas a quienes convenga la adquisicion del específico, pueden dirigirse al domicilio del mismo inventor.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.